



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Full Carwash

DFZ-2024-913-I-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	JOSE PEDRAZA JARA	
Elaborado	TAMARA GONZALEZ GONZALEZ	

MARZO 2024



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Full Carwash	
Región: Región de Tarapacá	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Filomena Valenzuela 140, , Iquique, Región de Tarapacá
Provincia: Iquique	
Comuna: Iquique	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: -----	RUT o RUN: -----
Domicilio titular(es): -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados				
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución
1	NE	38	2011	MMA
ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES				

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
145	I	2023



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado		1																		
Exigencia(s)																				
D.S. N°38/2011 MMA																				
Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:																				
<table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table>			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:																				
a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)																				
b) NPC para Zona III de la Tabla 1																				



Hechos constatados

Se realizó contacto telefónico con la denunciante y se coordinó para realizar la medición de los niveles de presión sonora emitidos por la UF "Full Carwash" durante el 13 de enero de 2024, sin embargo esa noche no se constató emisiones de ruido provenientes de la UF. De acuerdo a lo anterior, se acordó realizar una nueva fiscalización en día y horario por confirmar.

Con fecha 01 de marzo de 2024, se realizó nuevo contacto telefónico con la denunciante, quien indicó que los ruidos habían cesado por lo cual desistiría de la denuncia. Al respecto, con fecha 19 de marzo de 2024, la denunciante envió un correo electrónico a oficina.tarapaca@sma.gob.cl indicando textualmente lo siguiente: *"Estimada Tamara: Solicito dejar sin efecto la denuncia por ruidos molestos generado por vecinos dueños de car wash ubicado en Filomena Valenzuela 712, ya que desde el momento de su visita para mediar por el problema, cesaron los ruidos de sus máquinas, agradezco su gestión, saludos"*.



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	De acuerdo a lo señalado en los hechos constatados, según lo indicado por la denunciante, los ruidos molestos por el uso de las máquinas para el lavado de autos cesaron, por lo cual envió un correo de fecha 19-03-2024 desistiendo de la denuncia.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Anexo 1

